

6586 *ORDEN 114/00198/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Ramírez González, Sargento de la Guardia Civil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Ramírez González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio y 12 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad opuesta, aceptamos el allanamiento de la Administración y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Ramírez González, Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, en Sala de Gobierno, de 3 de junio y 12 de noviembre de 1980, así como frente a la resolución de la Presidencia de dicho órgano de 28 de enero de 1983 sobre archivo de actuaciones, a que éstas se contraen, debemos anular y anulamos, como contrarias a Derecho, los expresados acuerdos y resolución, y en su lugar declaramos el derecho que asiste al mencionado recurrente a que se le fije su pensión de retiro, al amparo del Decreto-ley 6/1978, en el porcentaje del 90 por 100 sobre la correspondiente base reguladora, manteniéndose los demás extremos del señalamiento controvertido en cuanto no impugnados en este recurso, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6587 *ORDEN 114/00199/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Alcalde.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Molina Alcalde, quien postula por sí mismo, y por otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Molina Alcalde contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 16 de diciembre de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por el General Jefe de Ascensos y Personal de dicho Ministerio en 10 de noviembre de 1980, por medio de la cual denegó al recurrente el distintivo de Profesorado. Sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6588 *ORDEN 114/00200/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Ballesteros.*

- Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pérez Ballesteros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra el acuerdo del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada de 24 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Ballesteros, contra el acuerdo del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada de 24 de enero de 1983, y contra su posterior confirmación el 21 de marzo del mismo año, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

6589 *ORDEN 114/00201/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Smit Tank Internationaal Bergingsbedrijf B. V.».*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Smit Tank Internationaal Bergingsbedrijf B.V.», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 9 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la pretensión de apelación formulada por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de las Empresas "Smit Tank Internationaal Bergingsbedrijf B.V." y "Harna Bergung GmbH & Co.", contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 1981 (R.º 21.302). Asimismo debemos desestimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado

contra dicha sentencia, si bien se estima en el punto concreto de la indemnización denegada al patrón del pesquero "Pucheruco", la que se declara procedente y en consecuencia se revoca en tal punto (esto es, la frase penúltima del fallo de este tenor. Y asimismo en cuanto concede indemnización al patrón del pesquero "Pucheruco" de 28.500 pesetas por los daños producidos en su aparejo, condenando al mismo su reintegro) la sentencia apelada a la vez que se declara válido y eficaz el pronunciamiento que en el mismo sentido se contiene en la resolución del Tribunal Marítimo confirmada en alzada, de 19 de junio de 1979. Todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

6590 *ORDEN 114/00202/1985 de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Muñoz Sierra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Muñoz Sierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Muñoz Sierra, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de febrero de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6591 *ORDEN 114/00203/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amable Enrique Pereiro Paredes.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amable Enrique Pereiro Paredes, quien postula por sí mismo, y de otra,

como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre aplicación de los Beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, y Ley 10/1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amable Enrique Pereiro Paredes, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de noviembre de 1981 y 12 de mayo de 1982, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

6592 *ORDEN 114/00204/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Edelmiro Gil Córdoba.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Edelmiro Gil Córdoba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Edelmiro Gil Córdoba, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 4 (Orden del 15) de marzo de 1981 en cuanto por ella, en aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978 al recurrente, se determinó que éste, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Brigada, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias; declarando que procede determinar como tal empleo el de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.